

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)

DEMANDADOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3

RADICADO: 2022-01131-00

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIMIENTO PARA CITACION TESTIGOS

FELIPE RUBIO LÓPEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.084.649 expedida en Santiago de Cali, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 297.400 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados f.rubiolopezabogados@gmail.com, en ejercicio del poder conferido por el señor **JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.605.800 de Cali (Valle) y la señora **NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.622.703 de Cali (Valle). Remito respetuosamente el presente memorial, habida consideración que:

PRIMERO. Mediante Auto interlocutorio No 1136 del 27 de mayo de 2024, se fijó fecha para audiencia y ahí mismo se decretaron las pruebas a practicarse en la diligencia del 2 de julio de 2024, entre ellas los testigos solicitados por este extremo así:

TESTIMONIALES:

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a las siguientes personas:

- DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700
- BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829
- DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
- JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120
- LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

SEGUNDO. Dichos testigos fueron solicitados en el libelo introductorio haciendo la anotación de que de aquellos no se tiene conocimiento de sus datos de notificación, pero si los de su empleador quien es el demandado **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.**

TERCERO: En cumplimiento del deber legal que nos asiste como demandantes, se remitió a través de correo electrónico las respetivas citaciones a todos los correos electrónicos de notificación del demandado referenciado de los que se tiene conocimiento, no obstante, aunque también se intentaron otros medios de comunicación como la telefónica, no se logró contactar al demandado ni a los testigos que trabajan o trabajaron para él.

CUARTO: En este orden de ideas, en virtud del principio de lealtad procesal a fin de garantizar la igualdad procesal y de lo preestablecido en el artículo 167 del CGP frente a la carga dinámica de la prueba que reza:

“Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código.

Los hechos notorios y las afirmaciones o negaciones indefinidas no requieren prueba.”

Es pertinente mencionar que, dadas las circunstancias adversas para este extremo procesal para la citación de los testigos decretados, pese a los intentos manifestados previamente, ha sido imposible dar con el paradero de las direcciones de notificaciones personales y directas. Así las cosas, los testigos al estar o haber estado vinculados con el demandado **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, por su cercanía con el testigo y el acceso a su información de notificación o en general los canales de comunicación directa por la relación que les ata al estar o haber estado vinculados, se requiere que el demandado asista en la citación de los testigos con el fin de darle trámite al proceso atendiendo la igualdad procesal que caracteriza la norma procesal.

En consecuencia, me permito muy comedidamente presentar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA. Sírvase señor Juez, en virtud de los argumentos esbozados previamente, requerir a **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA** para que disponga citar a los testigos prenombrados quienes prestan o prestaron sus labores en su empresa para que asistan a la audiencia fijada para el día 2 de julio de 2024 a las 9am. Esto en consideración de la cercanía del demandado con la prueba y su facilidad para ello dadas las condiciones anotadas.

SEGUNDA. De no ser posible que el demandado realice la citación, solicito de manera oportuna e inmediata se requiera a la sociedad **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA**, para que remita los datos de notificación que tenga en su base de datos de empleados o en general los que haya en su poder para proceder a asegurar su comparecencia.

ANEXOS

1. Constancias Gmail de requerimiento citaciones testigos.

Del señor Juez, con todo respeto.



FELIPE RUBIO LÓPEZ
C.C. 1.144.084.649 de Cali (V.)
T.P. No. 297.400 C. S. J



Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>

2022-01131-00: CITACION TESTIGOS

1 mensaje

Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>
Para: seguridadsib70@hotmail.com, servicioalcliente@sib70.com
Cc: j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de junio de 2024, 10:21

Santiago de Cali, a los 25 días del mes de junio de 2024

Señores**Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 LTDA NIT. 891.301.102-8**servicioalcliente@sib70.com seguridadsib70@hotmail.com

E.S.M

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**REFERENCIA:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3**RADICADO:** 2022-01131-00

Asunto: Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

Por medio del Auto Interlocutorio No. 1136 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca el día 27 de mayo de 2024, se ha dispuesto su comparecencia como testigo en el proceso judicial de referencia

La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, de manera virtual, a la cual usted deberá conectarse al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21564296>

Así mismo nos permitimos manifestar que:

En virtud del artículo 217 del código general del proceso, se dispone que:

"Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle"

También, el Artículo 218 nos habla de los Efectos de la inasistencia del testigo así:

"En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

- 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.*
- 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.*
- 3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.*

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, se requiere por su parte que imparta el permiso necesario para asistir la audiencia pública de referencia en el Auto anexo."

Su testimonio es fundamental para el esclarecimiento de los hechos relacionados con proceso de radicado 2022-01131 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL Jamundí. Su presencia es obligatoria bajo el deber legal y se le recuerda la importancia de su colaboración en este procedimiento judicial so pena de las consecuencias pertinentes como la multa referida.

Le solicitamos confirmar su asistencia a la brevedad posible mediante el teléfono +57 3043453688 o al correo electrónico f.rubiolopezabogados@gmail.com

De encontrarse alguna novedad como la imposibilidad de notificarle la presente comunicación a los citados, solicito respetuosamente se indique en el término 2 días contados a partir de la presente comunicación, para proceder de conformidad. En caso de que los empleados no se encuentren laborando en su empresa, solicito respetuosamente, en el mismo termino, remitir los datos de notificación que reposen en sus bases de datos para su debida notificación

Agradecemos de antemano su puntualidad y disposición para cumplir con esta citación judicial.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir.

Las personas llamadas a ser testigos en el proceso:

→ DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700

→ BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829

→ DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082

→ JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120

→ LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

Cordialmente,

FELIPE RUBIO LÓPEZ
Representante Legal
RUBIO LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.901.529.916-1
Móvil: +57 3043453688



AVISO LEGAL

La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter **confidencial**, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.

*** The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential**, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.***



31 AUTO DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA 372.pdf

88K



Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>

2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

1 mensaje

Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>
Para: servicioalcliente@sib70.com, seguridadsib70@hotmail.com
Cc: j01cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de junio de 2024, 8:30

Santiago de Cali, a los 26 días del mes de junio de 2024

Señores**Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 LTDA NIT. 891.301.102-8**servicioalcliente@sib70.com seguridadsib70@hotmail.com

E.S.M

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**REFERENCIA:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3**RADICADO:** 2022-01131-00

Asunto: REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado
Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

Por medio del Auto Interlocutorio No. 1136 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca el día 27 de mayo de 2024, se ha dispuesto la comparecencia como testigos en el proceso judicial de referencia a los siguientes individuos que laboran o laboraron en su empresa:

- DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700
- BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829
- DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
- JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120
- LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, de manera virtual, el día martes 2 de julio de 2024 a las 9am a la cual los citados deberán conectarse al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21564296>

Asi mismo nos permitimos manifestar que:

En virtud del artículo 217 del código general del proceso, se dispone que:

“Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle”

También, el Artículo 218 nos habla de los Efectos de la inasistencia del testigo así:

“En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.

2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.

3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, se requiere por su parte que imparta el permiso necesario para asistir la audiencia pública de referencia en el Auto anexo.”

El testimonio de los citados es fundamental para el esclarecimiento de los hechos relacionados con proceso de radicado 2022-01131 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL Jamundí. Su presencia es obligatoria bajo el deber legal y se le recuerda la importancia de su colaboración en este procedimiento judicial so pena de las consecuencias pertinentes como la multa referida.

Le solicitamos confirmar su asistencia a la brevedad posible mediante el teléfono +57 3043453688 o al correo electrónico f.rubiolopezabogados@gmail.com

De encontrarse alguna novedad como la imposibilidad de notificarle la presente comunicación a los citados, solicito respetuosamente se indique en el término 2 días contados a partir de la presente comunicación, para proceder de conformidad. En caso de que los empleados no se encuentren laborando en su empresa, solicito respetuosamente, en el mismo término, remitir los datos de notificación que reposen en sus bases de datos para su debida notificación

Agradecemos de antemano su puntualidad y disposición para cumplir con esta citación judicial.

Sírvase de conformidad, respetuosamente a remitir lo solicitado o en su defecto confirmar la notificación judicial a los pre nombrados testigos

Cordialmente,

FELIPE RUBIO LÓPEZ
Representante Legal
RUBIO LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.901.529.916-1
Móvil: +57 3043453688



AVISO LEGAL

***La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter **confidencial**, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si

usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.***

*** The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential**, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.***



31 AUTO DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA 372.pdf

88K



Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>

2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

1 mensaje

Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>
Para: sib70.ltda@hotmail.com

26 de junio de 2024, 9:30

Santiago de Cali, a los 26 días del mes de junio de 2024

Señores**Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 LTDA NIT. 891.301.102-8**servicioalcliente@sib70.com seguridadesib70@hotmail.com

E.S.M

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**REFERENCIA:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3**RADICADO:** 2022-01131-00**Asunto:** REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

Por medio del Auto Interlocutorio No. 1136 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca el día 27 de mayo de 2024, se ha dispuesto la comparecencia como testigos en el proceso judicial de referencia a los siguientes individuos que laboran o laboraron en su empresa:

→ DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700

→ BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829

→ DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082

→ JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120

→ LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, de manera virtual, el día martes 2 de julio de 2024 a las 9am a la cual los citados deberán conectarse al siguiente link: <https://call.lifefizecloud.com/21564296>

Asi mismo nos permitimos manifestar que:

En virtud del artículo 217 del código general del proceso, se dispone que:

"Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle"

También, el Artículo 218 nos habla de los Efectos de la inasistencia del testigo así:

“En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

- 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.*
- 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.*
- 3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.*

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, se requiere por su parte que imparta el permiso necesario para asistir la audiencia pública de referencia en el Auto anexo.”

El testimonio de los citados es fundamental para el esclarecimiento de los hechos relacionados con proceso de radicado 2022-01131 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL Jamundí. Su presencia es obligatoria bajo el deber legal y se le recuerda la importancia de su colaboración en este procedimiento judicial so pena de las consecuencias pertinentes como la multa referida.

Le solicitamos confirmar su asistencia a la brevedad posible mediante el teléfono +57 3043453688 o al correo electrónico f.rubiolopezabogados@gmail.com

De encontrarse alguna novedad como la imposibilidad de notificarle la presente comunicación a los citados, solicito respetuosamente se indique en el término 2 días contados a partir de la presente comunicación, para proceder de conformidad. En caso de que los empleados no se encuentren laborando en su empresa, solicito respetuosamente, en el mismo término, remitir los datos de notificación que reposen en sus bases de datos para su debida notificación

Agradecemos de antemano su puntualidad y disposición para cumplir con esta citación judicial.

Sírvase de conformidad, respetuosamente a remitir lo solicitado o en su defecto confirmar la notificación judicial a los pre nombrados testigos

Cordialmente,

FELIPE RUBIO LÓPEZ
Representante Legal
RUBIO LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.901.529.916-1
Móvil: +57 3043453688



AVISO LEGAL

***La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter **confidencial**, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este

26/6/24, 17:21

Gmail - 2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Prim...

mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.***

*** The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential**, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.***



Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>

2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca (2)

1 mensaje

Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>
Para: cali@sib70.com

26 de junio de 2024, 9:36

Santiago de Cali, a los 26 días del mes de junio de 2024

Señores**Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 LTDA NIT. 891.301.102-8**servicioalcliente@sib70.com seguridadesib70@hotmail.com

E.S.M

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**REFERENCIA:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3**RADICADO:** 2022-01131-00**Asunto:** REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

Por medio del Auto Interlocutorio No. 1136 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca el día 27 de mayo de 2024, se ha dispuesto la comparecencia como testigos en el proceso judicial de referencia a los siguientes individuos que laboran o laboraron en su empresa:

- DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700
- BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829
- DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
- JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120
- LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, de manera virtual, el día martes 2 de julio de 2024 a las 9am a la cual los citados deberán conectarse al siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21564296>

Asi mismo nos permitimos manifestar que:

En virtud del artículo 217 del código general del proceso, se dispone que:

"Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle"

También, el Artículo 218 nos habla de los Efectos de la inasistencia del testigo así:

“En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

- 1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.*
- 2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.*
- 3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.*

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, se requiere por su parte que imparta el permiso necesario para asistir la audiencia pública de referencia en el Auto anexo.”

El testimonio de los citados es fundamental para el esclarecimiento de los hechos relacionados con proceso de radicado 2022-01131 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL Jamundí. Su presencia es obligatoria bajo el deber legal y se le recuerda la importancia de su colaboración en este procedimiento judicial so pena de las consecuencias pertinentes como la multa referida.

Le solicitamos confirmar su asistencia a la brevedad posible mediante el teléfono +57 3043453688 o al correo electrónico f.rubiolopezabogados@gmail.com

De encontrarse alguna novedad como la imposibilidad de notificarle la presente comunicación a los citados, solicito respetuosamente se indique en el término 2 días contados a partir de la presente comunicación, para proceder de conformidad. En caso de que los empleados no se encuentren laborando en su empresa, solicito respetuosamente, en el mismo término, remitir los datos de notificación que reposen en sus bases de datos para su debida notificación

Agradecemos de antemano su puntualidad y disposición para cumplir con esta citación judicial.

Sírvase de conformidad, respetuosamente a remitir lo solicitado o en su defecto confirmar la notificación judicial a los pre nombrados testigos

Cordialmente,

FELIPE RUBIO LÓPEZ
Representante Legal
RUBIO LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.901.529.916-1
Móvil: +57 3043453688



AVISO LEGAL

***La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter **confidencial**, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este

26/6/24, 17:21

Gmail - 2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Prim...

mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.***

*** The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential**, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.***



31 AUTO DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA 372.pdf

88K



Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>

2022-01131-00:REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca (3)

1 mensaje

Rubio Lopez Abogados <f.rubiolopezabogados@gmail.com>
Para: sib70.buga@hotmail.com

26 de junio de 2024, 9:41

Santiago de Cali, a los 26 días del mes de junio de 2024

Señores**Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 LTDA NIT. 891.301.102-8**servicioalcliente@sib70.com seguridadsib70@hotmail.com sib70.buga@hotmail.com

E.S.M

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**REFERENCIA:** VERBAL DE MENOR CUANTÍA POR RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL**DEMANDANTE:** JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL C.C. 1.130.605.800 de Cali (Valle) - NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA C.C. 1.130.622.703 de Cali (Valle)**DEMANDADOS:** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860.524.654-6 - SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA" NIT. 891.301.102-8 - PARCELACIÓN VALLE VERDE NIT. 900.77.739-3**RADICADO:** 2022-01131-00

Asunto: REQUERIMIENTO Citación como Testigo en Proceso Judicial - Auto Interlocutorio No. 1136 del Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca

Por medio del Auto Interlocutorio No. 1136 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí Valle del Cauca el día 27 de mayo de 2024, se ha dispuesto la comparecencia como testigos en el proceso judicial de referencia a los siguientes individuos que laboran o laboraron en su empresa:

- DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700
- BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829
- DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
- JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120
- LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

La audiencia se llevará a cabo en el Juzgado Primero Civil Municipal de Jamundí, de manera virtual, el día martes 2 de julio de 2024 a las 9am a la cual los citados deberán conectarse al siguiente link: <https://call.lifetimesizecloud.com/21564296>

Asi mismo nos permitimos manifestar que:

En virtud del artículo 217 del código general del proceso, se dispone que:

“Cuando el testigo fuere dependiente de otra persona, también se comunicará al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle”

También, el Artículo 218 nos habla de los Efectos de la inasistencia del testigo así:

“En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.

2. Si el interesado lo solicita y el testigo se encuentra en el municipio, el juez podrá ordenar a la policía la conducción del testigo a la audiencia si fuere factible. Esta conducción también podrá adoptarse oficiosamente por el juez cuando lo considere conveniente.

3. Si no pudiere convocarse al testigo para la misma audiencia, y se considere fundamental su declaración, el juez suspenderá la audiencia y ordenará su citación.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, se requiere por su parte que imparta el permiso necesario para asistir la audiencia pública de referencia en el Auto anexo.”

El testimonio de los citados es fundamental para el esclarecimiento de los hechos relacionados con proceso de radicado 2022-01131 que cursa en el JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL Jamundí. Su presencia es obligatoria bajo el deber legal y se le recuerda la importancia de su colaboración en este procedimiento judicial so pena de las consecuencias pertinentes como la multa referida.

Le solicitamos confirmar su asistencia a la brevedad posible mediante el teléfono +57 3043453688 o al correo electrónico f.rubiolopezabogados@gmail.com

De encontrarse alguna novedad como la imposibilidad de notificarle la presente comunicación a los citados, solicito respetuosamente se indique en el término 2 días contados a partir de la presente comunicación, para proceder de conformidad. En caso de que los empleados no se encuentren laborando en su empresa, solicito respetuosamente, en el mismo término, remitir los datos de notificación que reposen en sus bases de datos para su debida notificación

Agradecemos de antemano su puntualidad y disposición para cumplir con esta citación judicial.

Sírvase de conformidad, respetuosamente a remitir lo solicitado o en su defecto confirmar la notificación judicial a los pre nombrados testigos

Cordialmente,

FELIPE RUBIO LÓPEZ
Representante Legal
RUBIO LÓPEZ ABOGADOS S.A.S.
Nit.901.529.916-1
Móvil: +57 3043453688



AVISO LEGAL

***La información contenida en este mensaje y sus anexos tiene carácter **confidencial**, y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo,

se le notifica que cualquier copia o distribución de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema.***

*** The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is **confidential**, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original.***



31 AUTO DECRETA PRUEBAS FIJA FECHA 372.pdf

88K